



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20203000038241**
Fecha 07-05-2020

Bogotá D.C, 05 de mayo de 2020

Maestro:
Danilo Escobar
Dirección:
Correo:
Teléfono:
Bogotá D.C

ASUNTO: Respuesta a petición presentada por el Maestro Danilo Escobar-Percusionista. Radicado No 20207100035222

Respetado Maestro Escobar.

En atención a la petición del asunto, relacionada con los mecanismos para hacer parte de los incentivos económicos para los artistas y agentes culturales mayores, con ocasión del aislamiento preventivo obligatorio, para controlar la propagación del Coronavirus COVID-19, teniendo en cuenta que tiene 65 años, es cantante percusionista, le realizan tratamiento de diálisis y vive solo, me permito dar respuesta de fondo a la misma en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que el pasado 11 de marzo, la OMS declaró el COVID-19 como pandemia, invitó a los países a emprender acciones para reducir el riesgo de contagio. En consecuencia, Colombia declaró estado de emergencia sanitaria en todo el país para facilitar el aislamiento social y activar medidas que garanticen la contención del virus. El Ministerio de Cultura emitió el Decreto 475 de 2020; asimismo, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 561 de 2020 por medio del cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; acorde a ello, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No 630 de 2020 por la cual se establecen los lineamientos para la implementación del Decreto 561 de 2020. Asimismo, la Alcaldía Mayor de Bogotá declaró calamidad pública a través del Decreto 087 de 2020 y ha venido

FR-10-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 1 de 15



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20203000038241**
Fecha 07-05-2020

adoptando medidas adicionales para mitigar los impactos económicos derivados de esta nueva realidad.

Me permito indicar, que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRCD de conformidad con su objeto, ha venido trabajando en el diseño de planes, proyectos y programas que tengan por objeto mitigar los efectos del COVID-19, en articulación con entidades del Gobierno Nacional y otras secretarías de la Administración Distrital, de acuerdo con las competencias de cada entidad.

Ante las condiciones de emergencia de salud pública y económica, la Alcaldía de Bogotá a través de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte –SCRCD-, ha venido adoptando medidas iniciales priorizadas para el sector, que buscan mitigar los impactos de esta coyuntura; entre estas, se encuentra la promoción de la reactivación económica del sector cultural de manera conjunta con el Gobierno Nacional y la Secretaría de Desarrollo Económico, acogiendo los lineamientos de la Secretaría Distrital de Hacienda, orientados a mitigar el impacto de la crisis y dar un nuevo impulso al sector.

Con el objeto de identificar y recolectar información de los agentes culturales, como base para orientar la toma de decisiones del sector cultura, recreación y deporte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte-SCRCD-, habilitó dos (2) formularios en la página web de la entidad, el primero dirigido a personas naturales y el segundo a organizaciones y/o personas jurídicas del sector artístico, cultural, patrimonial, recreativo o deportivo.

[-https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/economia-cultural-y-creativa/personas-naturales-del-sector-cultural-y-creativo-afectacion-covid-19.](https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/economia-cultural-y-creativa/personas-naturales-del-sector-cultural-y-creativo-afectacion-covid-19)

[-https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/economia-cultural-y-creativa/organizaciones-yo-personas-juridicas-del-sector-cultural-y-creativo-afectacion-covid-19.](https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/economia-cultural-y-creativa/organizaciones-yo-personas-juridicas-del-sector-cultural-y-creativo-afectacion-covid-19)



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20203000038241**
Fecha 07-05-2020

Su situación coincide con la de cientos de artistas, por lo que tenemos la responsabilidad de recibir de manera transparente la información de todos. Es necesario precisar, que diligenciar los formularios descritos no implica un auxilio automático y no da acceso directo a ningún programa del orden Distrital.

Teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad de artistas mayores que describe en su petición; asimismo, permito compartirle la información correspondiente para realizar el registro en el programa de Beneficios Económicos Periódicos para creadores y gestores culturales.

Este proceso es permanente, se debe adjuntar todos los soportes en la plataforma en el momento que le sea posible, sin embargo, las aplicaciones posteriores al veinte (20) de abril de 2020 entraran a estudio para el segundo semestre del presente año.

Bogotá Beneficia al artista mayor, es el nombre del programa que representa la implementación del Decreto 2012 de 2017 expedido por los Ministerios de Trabajo y de Cultura, donde se da la directriz de destinar los recursos correspondientes al 10% del recaudo de la estampilla Procultura, para brindar apoyo a los creadores y gestores culturales que han trabajado toda su vida promoviendo el arte y la gestión cultural de la ciudad, y que por primera vez en Bogotá tendrán la oportunidad de recibir beneficios económicos periódicos –BEPs- en la modalidad de anualidad vitalicia bimestral..

Este beneficio busca reconocer y visibilizar los saberes, expresiones, prácticas artísticas y culturales de las personas mayores.

Está dirigido a los creadores adultos mayores que han sido generadores de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad, y que han trabajado en áreas artísticas como teatro, danza, música, circo, artes plásticas, artes visuales, cine y literatura. Así mismo, está concebido para los gestores culturales, entendidos como esas personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Los gestores culturales son aquellos que han coordinado como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación

FR-10-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 3 de 15



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20203000038241**
Fecha 07-05-2020

de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales, o de los eventos culturales comunitarios.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, comenzó a implementar este programa para la entrega los recursos a los beneficiarios, en la modalidad de anualidad vitalicia bimestral para los creadores y gestores culturales que cumplen con los siguientes requisitos: ser colombiano, tener mínimo sesenta y dos (62) años de edad si es hombre y cincuenta y siete (57) años de edad si es mujer, además residir durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional y percibir ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

En Bogotá, iniciamos con el proceso de identificación y registro de los posibles beneficiarios de estos recursos para su posterior priorización según los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura y COLPENSIONES, estos criterios de priorización son: La edad del aspirante, puntaje Sisbén o listado censal, persona con discapacidad, ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona, el tiempo de dedicación del creador o gestor cultural en este campo y la fecha de postulación al beneficio.

Con el fin facilitar este proceso, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, creó una plataforma virtual único canal de inscripción, seguimiento y registro para todos los ciudadanos que cumplen requisitos y aspiran a los Beneficios Económicos Periódicos. En esta plataforma usted podrá realizar la consulta del estado de su solicitud:

<http://beneficioartistamayor.scrd.gov.co/inicio.jsf>

Es indispensable que los creadores y gestores culturales soporten su labor a través de unos documentos que acrediten su trayectoria y la socialización ante público de sus creaciones o eventos. A continuación, relaciono los requisitos según las normas nacionales: Decreto 2012 de 2017 expedido por los Ministerios del trabajo y de Cultura con sus respectivas resoluciones reglamentarias.

Listado de documentos y requisitos que debe adjuntar el ciudadano interesado.



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20203000038241**
Fecha 07-05-2020

A. Si eres ARTISTA – CREADOR (Artículo 27 Ley 397 de 1997) adjunta:

- 1) Fotocopia ampliada del documento de identificación. (Ítem 1)
- 2) Certificados de creación y trayectoria: (Ítem 2)

Pueden ser: de uno a cinco.

- a) Certificados de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor que acrediten el registro de obras artísticas en cualquiera de sus expresiones.
 - *El registro presencial de sus obras lo puede hacer en la Dirección Nacional de Derechos de Autor (Calle 28 No. 13^a-15 Piso 17)*
 - *El registro en línea de sus obras lo puede realizar en:
<http://derechodeautor.gov.co/> (Registro de Obras – Usuario Nuevo o Registrado)*
- b) Certificado de afiliación VIGENTE a cualquier sociedad de gestión colectiva de derechos de autor o derechos conexos, nacional o internacional, acompañada del listado de obras o creaciones documentadas.
- c) Copia de las certificaciones de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya sido el encargo realización de obras de contenido artístico, cultural y/o patrimonial.
- d) Soportes de creación como: portafolios, fonogramas, partituras, fotografías, documentos, registros audiovisuales y cualquier otro que acredite *la actividad creativa en el arte u oficio de su desempeño, o como portador de una manifestación del patrimonio cultural inmaterial* de acuerdo a lo establecido en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015. *Estos soportes deberán estar acompañados de declaración juramentada realizada por terceros en donde se de fe de la condición de creador del postulante en el arte, oficio o manifestación.*



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20203000038241**
Fecha 07-05-2020

- e) Copia de la tarjeta profesional de artista colombiano expedida por el Ministerio de educación con base al Decreto 2166 de 1985
- 3) Certificados de socialización ante el público, para el artista - creador: (Ítem 3)

Pueden ser: de uno a tres.

- a) Copia de material audiovisual como: reseñas, afiches, catálogos, recortes o avisos de prensa, programas de mano de participación en recitales, conciertos, obras de teatro, películas o cualquier otro, en cualquier formato, en los que se demuestre la socialización ante el público de la actividad creativa del postulante o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social.
- b) Galardones, premios y/o estímulos otorgados al interesado con ocasión de su calidad de creador o como portador de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
- c) Certificación de participación en actividades artísticas o culturales – expedidas por instituciones o entidades, públicas o privadas, legalmente reconocidas– o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social, tales como: exposiciones, recitales, conciertos, obras de teatro, o demás actividades similares que acrediten la actividad artística o cultural y/o patrimonial.
- 4) Declaración juramentada realizada por terceros (Ítem 4): Documento para acreditar el número de años dedicados a la actividad de artista/creador. Deben ser los mismos años especificados en la información “Experiencia Artística o Cultural del formulario” de acuerdo al Decreto 2012 del 2017.
- 5) Si usted hace parte de *COMUNIDADES INDÍGENAS*: Deberán presentar certificación emitida por el correspondiente Gobernador del Cabildo, en la

FR-10-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 6 de 15



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20203000038241**
Fecha 07-05-2020

que conste el reconocimiento de esta persona como creador o gestor al interior de su comunidad. (Ítem 5)

- 6) **CP** Si el artista tiene una minusvalía o discapacidad física; debe adjuntar: Soporte de discapacidad de la EPS que señale claramente la condición de discapacidad y tipo de discapacidad. (Ítem 6)
- 7) **CP** Si es un adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona; adjuntar: Declaración juramentada realizada por terceros donde se de fe de “*que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona*”. (Ítem 7) (Puede incluir esta información en el ítem 4)
- 8) Diplomas de culminación de estudios en programas de educación formal en el área artística que se pretende acreditar. (Ítem 8)
- 9) Certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área artística que se pretenda acreditar. (Ítem 9)
- 10) Certificado de residencia en la ciudad de Bogotá (Expedido por la Alcaldía Local del lugar de residencia o por la Secretaría Distrital de Gobierno en línea:
 - www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitud-certificado-residencia

Nota: *Para realizar este tramite necesita recibo de luz, agua o teléfono con antelación a 2 meses y cédula escaneados. (ítem 10)*

- 11) Subsanción (solo en qué caso que la entidad lo solicite) (ítem 11)
- 12) **CP** Certificado del puntaje del SISBÉN de Bogotá. (En caso de tenerlo) (ítem 12)
- 13) Certificado de la Entidad Prestadora de Salud (EPS) de afiliación ACTIVA al régimen de salud: en el régimen contributivo como beneficiario o del régimen subsidiado SISBÉN de Bogotá. (ítem 13)



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20203000038241**
Fecha 07-05-2020

B. Si el solicitante es GESTOR – PRODUCTOR (Artículo 28 Ley 397 de 1997) adjunta:

- 1) Fotocopia ampliada del documento de identificación. (Ítem 1)
- 2) Certificados de gestión cultural y trayectoria: (Ítem 2)

Pueden ser: de uno a dos

- a) Copia de las certificaciones de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido el desarrollo, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento, asesoría, apoyo o ejecución de proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales, y en los cuales se evidencie el papel del interesado como participante.
 - b) Soportes que acrediten la gestión o coordinación de eventos, actividades o proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales. *Estos soportes deberán estar acompañados de declaración juramentada realizada por terceros (Entidades públicas o privadas), en donde se de fe de la condición de gestor del postulante en el arte, oficio o manifestación.*
- 3) Certificados de socialización ante el público, para el gestor cultural: (Ítem)

Pueden ser: de uno a tres.

- a) Copia de material audiovisual, reseñas, afiches, catálogos, recortes, avisos de prensa o programas de mano de realización de procesos culturales, artísticos o patrimoniales al interior de las comunidades, organizaciones e instituciones, que propendan por la participación, democratización y descentralización de la actividad cultural, artística o patrimonial.
- b) Reconocimientos otorgados al interesado con ocasión de su gestión cultural o de su gestión en la salvaguardia de manifestaciones del



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20203000038241**
Fecha 07-05-2020

patrimonio cultural inmaterial.

- c) Certificación de gestión de procesos artísticos, culturales o patrimoniales –*expedidas por instituciones o entidades públicas o privadas legalmente reconocidas*– en su comunidad, colectividad o grupo social.

Declaración juramentada realizada por terceros (Ítem 4): Documento para acreditar el número de años dedicados a la actividad de gestor cultural. Deben ser los mismos años especificados en la información “Experiencia Artística o Cultural del formulario” de acuerdo al Decreto 2012 del 2017.

4. Si el solicitante hace parte de *COMUNIDADES INDÍGENAS*: Deberán presentar certificación emitida por el correspondiente Gobernador del Cabildo, en la que conste el reconocimiento de esta persona como creador o gestor al interior de su comunidad. (Ítem 5)
5. **CP** Si el solicitante tiene una minusvalía o discapacidad física, debe adjuntar: Soporte de discapacidad de la EPS que señale claramente la condición de discapacidad y tipo de discapacidad. (Ítem 6)
6. **CP** Si el solicitante es un Adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona; adjuntar: Declaración juramentada realizada por terceros, donde se de fe de “*que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona*”. (Ítem 7) (Puede incluir esta información en el ítem 4)
7. Diplomas de culminación de estudios en programas de educación formal en el área artística que se pretende acreditar. (Ítem 8)
8. Certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área artística que se pretenda acreditar. (Ítem 9)
9. Certificado de residencia en la ciudad de Bogotá (Expedido por la Alcaldía Local del lugar de residencia o por la Secretaría Distrital de Gobierno en línea:



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20203000038241**
Fecha 07-05-2020

- www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitud-certificado-residencia

Nota: *Para realizar este tramite necesita recibo de luz, agua o teléfono con antelación a 2 meses y cédula escaneados. (ítem 10)*

10. Subsanación (solo en qué caso que la entidad lo solicite) (ítem 11)
 11. **CP** Certificado del puntaje del SISBÉN de Bogotá. (En caso de tenerlo) (ítem 12)
 12. Certificado de la Entidad Prestadora de Salud (EPS) de afiliación ACTIVA al régimen de salud: en el régimen contributivo como beneficiario o del régimen subsidiado SISBÉN de Bogotá. (ítem 13)
- ✓ **CP** *Criterio de Priorización.
 - ✓ Dirigido a Artistas y Gestores Culturales Colombianos, que hayan residido los últimos diez (10) años en territorio nacional, a partir de cincuenta y siete (57) años de edad para mujeres y sesenta y dos (62) años de edad para hombres. *Artículo 2.2.13.13.4.
 - ✓ Información *tomada del Decreto 2012 del 2017 de los Ministerios de Cultura y del Trabajo*

Cualquier inquietud relacionada con el proceso puede ser consultada al correo electrónico: info.beneficioadultomayor@scrd.gov.co

Adicionalmente, me permito compartirle algunas de las medidas iniciales priorizadas por la Alcaldía de Bogotá, a través de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte, adoptadas para el sector, ante las condiciones de



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20203000038241**
Fecha 07-05-2020

emergencia de salud pública y económica, que buscan mitigar los impactos de esta coyuntura y que hacen parte del comunicado de fecha 1 de abril de 2020 proferido por la entidad:

- Redireccionamiento de recursos de programas que, dada la coyuntura, no están ejecutados ni comprometidos desde la SCR D y las entidades del sector cultura, recreación y deporte, para orientarlos a la atención solidaria del sector cultural, de recreación y deporte, en coordinación con las entidades administradoras del programa Bogotá Solidaria, conforme a su objeto y competencias legales.
- El Programa Distrital de Estímulos (PDE) y sus convocatorias públicas se encuentran actualmente abiertas, en el caso de la oferta del PDE perteneciente a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, todas las fechas de cierre fueron ampliadas mediante aviso modificatorio.
- Las convocatorias públicas que no están supeditadas a eventos se encuentran abiertas. Le invitamos a conocer todo el portafolio del Programa Distrital de Estímulos a través de nuestra página <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/convocatorias>. todo el proceso de inscripción, postulación, evaluación y asignación de ganadores se desarrolla de manera virtual y utilizando las tecnologías de información, lo cual permite que el PDE siga funcionando y adjudicando recursos públicos para el sector de arte, cultura y patrimonio.
- Idartes realizó Invitación Pública como estrategia para la promoción de procesos de creación, formación y circulación que le permitan a artistas, gestores y agentes de las artes de la ciudad de Bogotá, mantener activa su práctica. El propósito de esta invitación fue incentivar la creación de contenidos cortos, concebidos bajo la idea de *Otros mundos posibles*. Las propuestas ganadoras estarán disponibles en la plataforma [#IdartesSeMudaATuCasa](#), en redes sociales y Canal Capital. En cada modalidad hay variadas categorías que permitirán la participación de

FR-10-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 11 de 15



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20203000038241**
Fecha 07-05-2020

espacios independientes, salas de teatro, técnicos y productores de espectáculos escénicos, creadores, artistas de espacio público, grupos étnicos, entre otros; con opciones, que van desde la creación en dramaturgia, poesía, cuento y filminutos, cómics y experimentación artística.

- Viabilización de las ejecuciones de proyectos ganadores de convocatorias a través de uso de diferentes plataformas tecnológicas.
- Continuidad en los programas de fomento, fortalecimiento y alianzas con localidades que permitan acercar los recursos locales con mayor asertividad a los agentes del sector artístico y cultural en los territorios.
- En relación con la protección de adultos mayores, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 191 de 2020 *“Por el cual se otorgan los Beneficios Económicos Periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales en la modalidad de financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, en cumplimiento de la Ley No. 397 de 1997 y el Decreto Nacional No. 2012 de 2017”*, ordenó el traslado de \$6.279.313.506 a COLPENSIONES, los cuales serán entregados como Beneficios Económicos Periódicos - BEPS a partir del mes de mayo a ciento noventa y un (191) adultos mayores (creadores y gestores culturales) que cumplieron con los criterios establecidos en la normatividad vigente. Adicionalmente, se envió para análisis del Ministerio de Cultura y la información de un nuevo grupo de ciento seis (106) creadores y gestores culturales mayores aspirantes a los BEPS, para acceder a estos beneficios.
- La activación de canales de atención virtual para trámites, antes presenciales, como atención a ESALES y a artista mayor para acceder a los Beneficios Económicos Periódicos- BEPS, además de canales de atención al ciudadano para acompañar a quienes no se les facilita la tecnología:
- A fecha primero (1) de abril de 2020, se encontraban registrados y aprobados en la *plataforma -PAES- Permiso para Aprovechamiento Económico de Artistas en Espacio Público* un total de 291 artistas para llevar a cabo su actividad. Esta base de datos depurada se remitió a las

FR-10-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 12 de 15



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20203000038241**
Fecha 07-05-2020

entidades que conforme su objeto y competencias tienen a su cargo la administración del programa *Bogotá Solidaria*. A fin de mantener actualizada la información, la plataforma continúa abierta para los artistas en espacio público que deseen realizar nuevos registros

- Identificación y reporte de artistas en extrema vulnerabilidad como beneficiarios de las ayudas de Bogotá Solidaria.

La Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, como ente territorial viene implementando lo dispuesto en el Decreto Nacional 475 de 2020, el Decreto Legislativo 561 de 2020 y la Resolución No 630 del 21 de abril de 2020:

- Apertura de las siguientes convocatorias acorde con la destinación transitoria del recaudo de la Ley de Espectáculos Públicos – LEP:
ARTE PARA LA TRANS-FORMACIÓN SOCIAL: Tiene por objeto promover el diseño de metodologías, estrategias pedagógicas novedosas, plataformas no tradicionales y sistematización de experiencias exitosas en la enseñanza de las artes escénicas (música, danza, teatro, magia y circo) relacionadas con los espectáculos públicos de las artes escénicas, se incluyen temas de producción técnica asociadas a las artes escénicas en mención promover el diseño de metodologías, estrategias pedagógicas novedosas, plataformas no tradicionales y sistematización de experiencias exitosas en la enseñanza de las artes escénicas (música, danza, teatro, magia y circo) relacionadas con los espectáculos públicos de las artes escénicas, se incluyen temas de producción técnica asociadas a las artes escénicas en mención. Para consultar la convocatoria completa puede ingresar en el siguiente vínculo: http://sicon.scrd.gov.co/site_SCRD_pv/publicar.html?id=472
EL ARTE Y LA CULTURA SE CREAN EN CASA: Busca fortalecer las prácticas artísticas a través de la promoción a la creación o producción de obras o contenidos de los espectáculos públicos de las artes escénicas (música, danza, teatro, magia y circo) que puedan ser circulados en diferentes canales de distribución, respectivamente. Para consultar la convocatoria completa puede ingresar en el siguiente vínculo: http://sicon.scrd.gov.co/site_SCRD_pv/publicar.html?id=471

FR-10-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 13 de 15



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20203000038241**
Fecha 07-05-2020

- La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, SCR D, y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, realizaron convocatoria dirigida a los artistas, creadores y gestores culturales del Distrito Capital que busca entregar subsidios por valor de \$160.000 pesos por tres meses. Se trata de beneficios contemplados en el Decreto 561 de 2020 y la Resolución 630 de 2020 expedida por el de Ministerio de Cultura, en razón a la redestinación de recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo a la telefonía, datos, internet y navegación móvil. Para consultar la convocatoria completa puede ingresar en el siguiente vínculo: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/eres-artista-creador-o-gestor-cultural-el-distrito-tiene-una-convocatoria-que-espera-por-ti>
- Los recursos provenientes de la destinación transitoria del recaudo de la Ley de Espectáculos Públicos – LEP, serán entregados a través de líneas de fomento y serán destinados para procesos de creación, formación, producción y circulación digital de contenidos que generen para producir y ser disfrutados desde casa al sector de las artes escénicas, música, danza, teatro, circo y magia.
- Cambio de periodos de declaración y pago de parafiscales de la LEP y de la Ley de Cine, dada la realidad de cierre de estos escenarios y para asegurar la liquidez que permita la preservación de empleos y continuidad de las empresas.
- Ampliación de los plazos para el pago de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico.

Reconocemos y confiamos en la naturaleza resiliente de los artistas y creadores que, en todos los momentos históricamente difíciles para la sociedad, han representado un punto de quiebre para reorientar el ritmo de los tiempos, aportando desde su creatividad propuestas innovadoras y obras extraordinarias que evidencian la fuerza de nuestra condición humana. Esta no será la excepción.

De esta manera, se brinda respuesta de fondo a su solicitud.

FR-10-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 14 de 15



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20203000038241**
Fecha 07-05-2020

Cordial saludo,

LILIANA GONZÁLEZ JINETE

Directora Arte, Patrimonio y Cultura.
Secretaria de Cultura Recreación y Deporte

Proyectó: Lia Margarita Cabarcas Romero – Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Aprobó: Natalia Bonilla Maldonado – Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio

Documento firmado electrónicamente por:

Liliana Mercedes González Jinete, Directora, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 12-05-2020 16:15:45

Nathalia María Bonilla Maldonado, Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 08-05-2020 09:04:24

Revisó: Lia Margarita Cabarcas Romero - Contratista - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio



5ccf8864fdf86780658f194cdbe60503d955e8a804660610eb101e4ec5875c1e